

Abogado titulado Carrera 1 N° 8-05 Barrio la Pola Número Celular. 301-5539785. E-mail. <u>Dr.marco13@hotmail.com</u>

Señor:

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO** 

DEMANDANTE: BANCO BBVA HOY GILBERTO ALFONSO PANIAGUA RIVERA DEMANDADA: HEREDEROS INCIERTOS E INDTERMINADOS DE CESAR CALLEJAS.

RAD: 2018-259

MARCO AURELIO SANDOVAL CALDERON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 1.128.418.574 de Medellín Antioquia y Tarjeta Profesional 226.067 del Consejo Superior de la J, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 11 de Marzo de 2021 que negó la entrega de títulos, lo anterior con fundamento en lo siguiente:

El numeral 7 del artículo 455 establece:

7. La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado.

Conforme a lo estipulado en precedencia, no es acertado que el despacho deniegue la entrega de los títulos judiciales producto del remate, con el argumento de que a la fecha existen unas cuentas presentadas por la parte que adquirió el bien inmueble subastado, pues la norma anteriormente transcrita de manera clara indica que el juez deberá reservar una suma para dichos conceptos, mas no dice que dentro de sus facultades esta congelar la totalidad de los dineros producto del remate.

Por lo anterior solicito de manera respetuosa se reponga el auto de fecha 11 de Marzo de 2021, en el sentido de que se ordene realizar la reserva de los dineros conforme al númeral 7 del Artículo 455 del Código General del proceso y a su vez se realice la entrega del dinero restante a mi poderdante.

#### PETICIÓN ADICIONAL

Solicito respetuosamente, se me dé acceso al expediente digital ello con el fin de verificar las cuentas presentadas por la señora **CECILIA SAAVEDRA ANDRADE**.

Cordialmente,

MARCO AURELIO SANDOVAL CALDERON C.C.N° 1.128.418.574 de Medellin Antioquia T.P 226.067 del Consejo Superior de la J.

# Recurso de reposición rad: 2018-259

Marco A.. S... < dr.marco13@hotmail.com>

Lun 15/03/2021 2:16 PM

para: Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archívos adjuntos (150 KB) recurso de reposicion gilberto.pdf;

#### Señor:

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO** 

DEMANDANTE: BANCO BBVA HOY GILBERTO ALFONSO PANIAGUA RIVERA DEMANDADA: HEREDEROS INCIERTOS E INDTERMINADOS DE CESAR CALLEJAS.

RAD: 2018-259

### Marco Aurelio Sandoval Calderón

Abogado Universidad Cooperativa de Colombia Carrera 1 N° 8-05 Barrio la Pola Ibagué Tolima Tel: 301-5539785

> "La probabilidad de perder en la lucha no debe disuadirnos de apoyar una causa que creemos que es justa". Abraham Lincoln

### **CONSTANCIA - VENCE EJECUTORIA.**

DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2021 El día de ayer, a las 5:00 pm venció la ejecutoria del auto de fecha 11 de marzo de 2021, el cual no quedo en firme por cuanto la parte activa presentó recurso de reposición,

JINETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ

SECRETARIA

## **CONSTANCIA SECRETARIAL.**

DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2021 EL día de hoy A LAS OCHO DE LA MAÑANA SE FIJA EN LISTA POR UN (1) DIA EL RECURSO DE REPOSICION, CONTRA EL PROVEIDO DEL 11 DE MARZO DE 2021. EL PROXIMO DIA HABIL, DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2021, EMPIEZA A CORRER EL TERMINO DE TRES (3) DIAS DE TRASLADO DE DICHO RECURSO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 319 DEL C.G.P. FUE INTERPUESTO DENTRO DE LA EJECUTORIA – DEL ANTERIOR REFERIDO PROVEIDO.

JINNETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ SECRETARIA